



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL

N° 138 -2025-GM/MDT

Torata, 09 MAYO 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 341-2025-GAJ-GM/MDT, de fecha 09 de mayo de 2025; el Informe N° 565-2025-WFAT-GlyDURA/GM/MDT, de fecha 08 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 338-2025-GAJ-GM/MDT, de fecha 09 de mayo de 2025; el Informe N° 797-2025-GPP-GM/MDT, de fecha 02 de mayo de 2025; el Informe N° 1422-2025-EJTJ-SGPPRYCT-GPP/MDT, de fecha 06 de mayo de 2025; sobre aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa - Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con lo normado en el Artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se entiende por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Así también la directiva en mención, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades;

Que, el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la mencionada Directiva, establece que, "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda";

Que, el numeral 7.1 establece que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Para ello el numeral 7.11 sobre los requisitos para





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
TORATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL

N° -2025-GM/MDT

Torata,

la ejecución de obras por administración directa, refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa, para lo cual debe contar con el expediente técnico aprobado, adjuntar el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme al Anexo N°4, Anexo N°5, Anexo N°6, Anexo N°7, Anexo N°8 y Anexo N°9;

Que, con Resolución Gerencial N° 114-2025-GM/MDT, de fecha 16 de abril del 2025, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL MO-580, DESDE EMPALME PE - 36 A, HASTA EMPALME MO - 576, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversión N° 2607030, con un monto presupuestado de S/ 5, 689,146.74 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, por la Modalidad de Ejecución: ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe N° 565-2025-WFAT-GlyDURA/GM/MDT, de fecha 08 de mayo de 2025, el Ing. WILDYN FERNANDO ARAGON TALAVERA - Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, actuando como OAD (Oficina de Obras por administración Directa), solicita la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- ✓ **Informe Técnico que sustenta ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa** - ANEXO N° 07 - Informe Técnico emitido por la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, como OAD (Oficina de Obras por administración Directa), en cuya conclusión señala: *"El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva N°017-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad".* Y como Anexos adjunta: Panel Fotográfico, Anexo N° 04, Anexo N° 05, Anexo N° 06 y Formato 07-C.
- ✓ **Informe Legal** - ANEXO N°08 - Informe Legal N° 338-2024-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. YOHUEL EDISON MAMANI QUISPE - Gerente de Asesoría Jurídica, en el que se concluye que *el expediente técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL MO-580, DESDE EMPALME PE - 36 A, HASTA EMPALME MO - 576, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*, con Código Único de Inversión N° 2607030, *cumple con acreditar la disponibilidad y libre acceso al terreno, debidamente consignados en el ANEXO 05; así como también la totalidad de las licencias, autorizaciones y permisos consignados en el ANEXO 6, que se requieren para la ejecución física de la obra.*
- ✓ **Informe Presupuestario** - ANEXO N°09 - Informe N° 797-2025-GPP-GM/MDT, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quienes a través del Informe N° 1422-2025-EJTJ-SGPPRyCT-GPP/MDT, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, emite el Informe Presupuestario, cuya conclusión señala: *"Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de Torata, SI, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL MO-580, DESDE EMPALME PE - 36 A, HASTA EMPALME MO - 576, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*, con Código Único de Inversión N° 2607030, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESOLUCION GERENCIAL

Nº -2025-GM/MDT

Torata,

Nº	Periodo Anual	Nº de certificado o previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	2025 - 2027	PIM -Previsión	5. Recursos Determinados	Ninguno

De conformidad con el último párrafo del numeral 7.1.2 de la Directiva acotada sobre la Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, que indica: "De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados";

Que, conforme a la normatividad expuesta, visto el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa, el Informe Legal e Informe Presupuestario, los cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, contando con la opinión favorable contenido en el Informe legal N° 338-2025-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. YOHUEL EDISON MAMANI QUISPE - Gerente de Asesoría Jurídica, corresponde emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente. Las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Adoptar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirmar la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 089-2025-A/MDT, de fecha 09 de abril de 2025, se resuelve desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la gerencia Municipal, señalada a continuación: **"APROBAR la ejecución de obras por administración directa, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 7.1.2 de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada con Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG"; y**

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; y en uso de las facultades desconcentradas y delegadas en el despacho de Gerencia Municipal, a través de la Resolución de Alcaldía N° 089-2025-A/MDT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de la obra por Administración Directa denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL MO-583, DESDE EMPALME PE – 36 A, HASTA EMPALME MO – 576, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2607030, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 114-2025-GM/MDT, de fecha 16 de abril de 2025, conforme a los considerandos expuestos.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL

Nº -2025-GM/MDT

Torata,

ARTÍCULO SEGUNDO, – ENCARGAR, a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, como OAD (Oficina de Obras por Administración Directa), el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y la evaluación de los antecedentes de la presente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustenta su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munitorata.gob.pe, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BAAP/GM
C.c Archivo

- GlyDURA
- GAJ
- GPP
- GSEyO

